

17928 *RESOLUCION de 4 de agosto de 1981, de la Diputación Foral del Señorío de Vizcaya, por la que se hace pública la composición del Tribunal de la oposición, en turno libre, para el ingreso como funcionario de carrera en el Grupo de Administración General, subgrupo de Técnicos.*

Para general conocimiento se hace saber la composición del Tribunal de la oposición arriba indicada.

Tribunal:

1.º Presidente: Don José María Makua Zarandona, Diputado general de la Diputación Foral del Señorío de Vizcaya y, en su ausencia, don Jesús Sagastogotia Monasterio, Primer Teniente de Diputado general de la misma.

2.º Vocales:

Don Juan Antonio Rivas Pérez y, en su ausencia, don Jaime del Castillo Hermosa, en representación del Profesorado Oficial.

Don Eugenio Jimeno del Hoyo y, en su ausencia, don Francisco Javier Molins Artola, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Jaime Bilbao Amézaga, Secretario general de la Diputación Foral del Señorío de Vizcaya y, en su ausencia, quien legalmente le sustituya.

Don José María Cortina Ruiz y, en su ausencia, don Ramón Múgica Alcorta, en representación de la Abogacía del Estado, y

don Guillermo Úrcelay Bilbao, Presidente de la Comisión de Personal de la Diputación Foral del Señorío de Vizcaya y, en su ausencia, quien legalmente le sustituya.

3.º Secretario: Don Daniel Andía Achurra, Oficial Mayor accidental de la Diputación Foral del Señorío de Vizcaya y, en su ausencia, quien legalmente le sustituya.

Bilbao, 4 de agosto de 1981.—El Diputado general.—5.281-A.

17929 *RESOLUCION de 4 de agosto de 1981, del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, referente a la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso, de la plaza de Letrado Asesor de esta Corporación municipal.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de la Plana» número 90, de fecha 30 de julio de 1981, publica las bases del concurso convocado para cubrir en propiedad la plaza de Letrado Asesor, vacante en este excelentísimo Ayuntamiento, dotada con el nivel 10 y coeficiente 5.

Las instancias para optar a este concurso deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor Alcalde Presidente de esta Corporación municipal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Castellón de la Plana, 4 de agosto de 1981.—El Alcalde accidental.—10.999-C.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

17930 *ORDEN de 21 de mayo de 1981 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso número 92 del año 1981, interpuesto por don Manuel López Lendínez, doña Araceli Palacios Hermoso, doña Antonia Jiménez Robles, don Juan Martínez García-Ligero y don Esteban López Lendínez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 92 del año 1981, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada por don Manuel López Lendínez, doña Araceli Palacios Hermoso, doña Antonia Jiménez Robles, don Juan Martínez García-Ligero y don Esteban López Lendínez, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a los interesados por el Habilitado, por no haber sido practicadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberles sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 6 les corresponden como Auxiliares Diplomados de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a las reclamaciones de los referidos Auxiliares, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 6 de los corrientes, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel López Lendínez, doña Araceli Palacios Hermoso, doña Antonia Jiménez Robles, don Juan Martínez García-Ligero y don Esteban López Lendínez, debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la desestimación tácita por silencio administrativo de las peticiones formuladas por los recurrentes ante el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Justicia, contra las liquidaciones de la cuantía de los trienios efectuadas por el señor Habilitado-Pagador durante los años de mil novecientos setenta y ocho y mil novecientos setenta y nueve, al no haberseles sido aplicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto cuatrocientos noventa y dos/mil novecientos setenta y ocho, de dos de marzo, y Real Decreto-Ley setenta/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, al no aplicárseles la cuantía que a la proporcionalidad seis les corresponde como Auxiliares Diplomados de la Administración de Justicia. Y declaramos el derecho de los recurrentes a que se les abone a partir de uno de enero de mil novecientos setenta y ocho el importe de los trienios devengados durante dicho año, a razón de mil doscientas pesetas mensuales cada uno de ellos, y a partir de uno de enero de mil novecientos setenta y nueve, es decir, los devengados durante este año, a razón de mil trescientas treinta y dos pesetas mensuales cada uno de ellos; lo que comporta el que a don Manuel y don Esteban López Lendínez y a don Juan Martínez García-Ligero se les abone por los doce trienios y por el año mil nove-

cientos setenta y ocho la cantidad de sesenta y siete mil doscientas pesetas, y por lo que respecta al año mil novecientos setenta y nueve, la cantidad de setenta y cuatro mil quinientas noventa y dos pesetas, en total ciento cuarenta y una mil setecientas noventa y dos pesetas a cada uno de ellos; a doña Araceli Palacios Hermoso y a doña Antonia Jiménez Robles, por sus diez trienios, la cantidad de cincuenta y seis mil pesetas por el año mil novecientos setenta y ocho y sesenta y dos mil ciento sesenta pesetas por lo que se refiere a mil novecientos setenta y nueve, en total ciento dieciocho mil ciento sesenta pesetas a cada una de ellas; figurando incluido en dichas cantidades la correspondiente a las pagas extraordinarias de julio y diciembre de cada año; condenando a la Administración demandada al pago de dichas cantidades; sin expresa condena en costas. Una vez firme esta sentencia, con certificación literal de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos (firmada y rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1981.

FERNANDEZ ORDONEZ

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

17931 *ORDEN 111/10.112/1981, de 3 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de febrero de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Martínez Sánchez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Juan Martínez Sánchez, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de mayo de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 20 de febrero de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso formulado por don Juan Martínez Sánchez, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, que le denegaron su petición de rectificación de la fecha de percibo de sus haberes de retirado, que anulamos